

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Clasificación de la Información Confidencial de manera parcial con la finalidad de elaborar las versiones públicas que serán utilizadas para la actualización de las obligaciones específicas del Portal de Servicios para Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios referidos en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios correspondientes a las fracciones II, Acuerdos y resoluciones y V, Minutas de sesiones del Partido.

	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	24 de agosto del 2026
	Área	Secretaría General
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Documentos clasificados los cuales constan de los siguientes datos personales: 1. Firma Autógrafa
	Fundamento Legal	Artículo 16 párrafo, segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII, 6 y 143 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios, 4, fracciones XI y XII De la Ley de Protección de Datos personales En posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO, fracción I, Capítulo VII, numeral CUADRAGESIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación Y Desclasificación de la información, así como, para la elaboración de versiones públicas; Y, Criterios 10/13, 10/17, 05/18, 02/19, 19/17, 18/17, así como, las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 1609/16, RRA 0098/17, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 del otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
	Rúbrica del titular del área	



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!




LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. PRDEM/DEE/002/2026 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA

ÁREA QUE CLASIFICA: Secretaría General. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Versión Pública que serán utilizadas para la actualización de las coberturas específicas del Portal de Servicios para sujetos Obligados del Estado de México y Municipios referidos en el art. 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios correspondientes a la fracción II Acuerdos y Resoluciones y V Minutas de sesiones del partido. ELIMINADO: Firmas autógrafas FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción XXIII, 6 y 143 DE LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, A, fracción XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y municipios. LINEAMIENTO TRIGESIMO OCTAVO, fracción I Capítulo VII numeral CUADRAGESIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones Públicas, y, de Criterios 10/13, 10/17, 09/18, 02/19, 19/17, 18/17, así como las Resoluciones RRA 1004/16, RRA 1809/16, RRA 0098/17, RRA 1774/18 Y RRA 1780/18 del otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales FIRMA: JURE

**RESOLUCIÓN
ESTATAL**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los seis días del mes de febrero de 2026, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y demás relativos y aplicables de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 19 numeral II, 20, 23, 29, 30, 31, 32 y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1, 2, 8, 9, 22, 23, 24, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Direcciones y Comisión Política, ambos del Partido de la Revolución Democrática Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
2. El veintiocho de enero de 2025, la sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Resolución con número de expediente ST-JDC-667/2024, ST-JDC-668/2024 Y ST-5/2025.
3. El veinticuatro de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/26/2025 Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía STJDC-667/2024 y acumulados. En donde entre otras cosas: *"Declara la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) del PRDEM, en términos del Dictamen y su anexo uno, que forman parte integral del presente acuerdo."*
4. El siete de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/46/2025 Por el que se da cumplimiento a los requerimientos realizados al PRDEM mediante acuerdo IEEM/CG/26/2025, en su punto de acuerdo primero, incisos d) y e). En el cual, entre otras cosas: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de los Reglamentos presentados por el PRDEM, en términos de lo señalado en el apartado de motivación del presente acuerdo. y Se le otorga al PRDEM un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que lleve a cabo la integración de sus órganos internos de dirección conforme al procedimiento establecido en su normativa interna."*
5. El siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y



ESTADO DE
MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM"*.

6. El treinta de enero de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/05/2026 Por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2026.

Derivado de los antecedentes se hace necesario exponer que:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, es un partido político local de izquierda socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, mismo que se encuentra conformado por mexiquenses libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del Estado de México.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática Estado de México, desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1º de dicho ordenamiento.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.
6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
8. Que el artículo 29 del Estatuto, dispone que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.
9. Que el dieciocho de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/187/2024, en donde se otorgó el Registro como Partido Político Local al Partido de la Revolución Democrática Estado de México.
10. Que el siete de mayo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º. IEEM/CG/85/2025 Por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática Estado de México y se da cumplimiento a la sentencia recaída al expediente JDCL/368/2024 y acumulados. Resolviendo de manera sustancial lo siguiente: *"Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los siguientes órganos internos de dirección y representación del PRDEM"*.
11. Que el 30 de enero de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el ACUERDO N.º IEEM/CG/05/2025 Por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2025. El cual estableció en sus acuerdos lo siguiente:

"PRIMERO. Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el año 2026, por la cantidad total de \$999,310,144.42 (novecientos noventa y nueve millones, trescientos diez mil,

ciento cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), que será distribuida en los términos especificados en la Consideración IV, numeral 1.1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para sus actividades específicas para el año 2026, por la cantidad de \$29,979,304.34 (veintinueve millones, novecientos setenta y nueve mil, trescientos cuatro pesos 34/100 M.N.), que será distribuido en los términos precisados en la Consideración IV, numeral 2 de este instrumento.

TERCERO. La entrega de las ministraciones del financiamiento público que corresponden a los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM para el año 2026, se realizará conforme al calendario adjunto al presente acuerdo.

CUARTO. El monto de financiamiento público que cada partido político deberá destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el año 2026, es el establecido en la Consideración IV, numeral 4 de este instrumento.

QUINTO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes."

12. Que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Estado de México, entre otras, se encuentran las establecidas en el artículo 32, Apartado A, fracciones, I, IV, V, VII y demás relativos y aplicables del Estatuto:

"I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, y en su caso, a nivel nacional, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

...

IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad sustantiva y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra la

mujer en razón de género, personas migrantes, indígenas, afromexiquenses, con discapacidad y asuntos estatales.

V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;

...

VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio."

13. Que en virtud de los precedentes y resoluciones jurisdiccionales antes descritos y con fundamento en las facultades estatutarias, es oportuno que esta Dirección Estatal Ejecutiva, apruebe el Presupuesto Anual 2026 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, todo ello con las facultades y consideraciones legales expuestas en el cuerpo del presente instrumento, por lo que se aprueba el presente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026. (Anexo único)

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por unanimidad de votos de los presentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.



**ESTADO DE
MÉXICO**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO

Dirección Estatal Ejecutiva

Publíquese. - El presente Acuerdo en los estrados y en la página web oficial de este Instituto político, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Estado de México, celebrado el 06 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



**ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE**



**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PRD DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**



**XOCHITL NALLELY LIMÓN PINTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



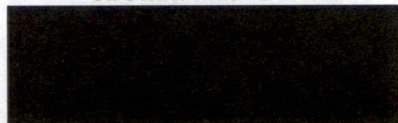
**NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA**



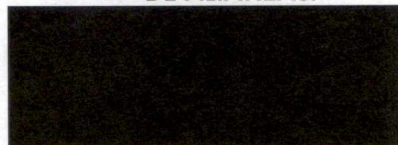
**ERICKA PERALTA DÍAZ
SECRETARÍA DE AGENDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**



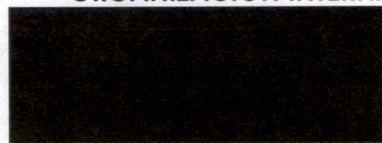
**JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL**



**RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA
DE ALIANZAS.**



**CLAUDIA REYES MONTIEL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
ORGANIZACIÓN INTERNA**



**VIRIDIANA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO**



**OSCAR AMIN MORENO LOJERO
SECRETARÍA JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y AGENDAS SUSTENTABLES**



**ESTADO DE
MÉXICO**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
Dirección Estatal Ejecutiva

Av. Paseo Tollocan #911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, C.P. 50170,
Toluca, Estado de México.

• www.prdedomex.org

**LA
LUCHA
CONTINUA**